NOTA DNCP/DNC/N° 21119/2016

Asunción, 01 de Agosto de 2016

REFERENCIA: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES EXP. N° 320624 (28/07/16) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "Servicio gastronómico para el Parlamento del Mercosur" - ID N° 306050.-

Señora
Justina Casco Gonzalez, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones
Congreso Nacional

Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, Evaluación y comparación de las ofertas:** Sugerimos a la convocante incluir en este punto criterios de evaluación para los consorcios, considerando que el presente llamado va dirigido a oferentes no consorciados.

2. **Anexo B, punto 23, criterios de desempate:** Consultamos a la convocante cuál sería el segundo criterio de desempate en caso de que dos o más oferentes vuelvan a empatar en ingresos, así también sugerimos incluir en este punto criterios de desempate para el caso de los consorcios.

3. **Anexo B, punto 32:** Consultas a la convocante de qué forma aceptarán la garantía de cumplimiento de contrato, teniendo en cuenta que en la carta de invitación indican que la misma no será por declaración jurada.

4. **Anexo E, punto V:** Donde dice: *"Declaración jurada avalando el período de validez de los productos para los ítems 2, 4, 5, 6 y 7, los cuales deberán ser como mínimo de 12 meses, el ítem 3 de2 meses como mínimo, a partir de la fecha de entrega a la Convocante."*, consultamos a la convocante con qué criterio evaluarán la documentación requerida, considerando que la misma no se encuentra en los criterios de evaluación de la carta de invitación.

Ninibeth Pesoa
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que

Lincy Lucero
Coordinadora de Contr
DNC - DNCP

DNC/CD/NP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ninibeth Pesoa
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Linoy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/NP